



OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN IP-006-2025

Señores

**EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E -
Carrera 6 Bis # 11 – 20
Soacha - Cundinamarca**

REFERENCIA: Proceso de Contratación IP-006-2025, en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2359 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E.

Estimados señores:

HENRRY ALARCON OSORNO identificado con C.C.79.751.415 de Bogotá en mi calidad de representante legal de CONSORCIO EPIDUARO y encontrándome dentro del término legal de procedencia me permito dar a conocer las observaciones, que, una vez analizados los documentos remitidos vía correo electrónico, se generan con el fin de dar claridad al desarrollo del proceso y ejecución de contrato, así:

1. Observación al título “Tramites de Licencias de Construcción” y “GESTIÓN CON EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS” del documento denominado ANEXO TÉCNICO No. 1 y a los riesgos determinados en el numeral 6 y 13 del documento denominado 5. ANEXO 4. MATRIZ DE RIESGO - PLAZOLETA SUEÑOS

En los documentos mencionados se señala respectivamente:

“Tramites de Licencias de Construcción.

El contratista derivado se obliga a realizar todos los trámites necesarios para la obtención de la respectiva licencia de construcción y las demás que se requieran para la zona donde se va a implantar el proyecto, ante la Curaduría o la oficina de planeación si es el caso y será responsable de la aprobación de sus diseños ante las respectivas curadurías y por ende, deberá realizar los ajustes necesarios para que la entidad contratante cancele la aprobación de la licencia, la cual será prerrequisito para la correspondiente liquidación del contrato.

El contratista derivado adelantará bajo su total responsabilidad y dentro del plazo establecido en su cronograma de trabajo los trámites para radicar, ajustar la información y obtener la licencia de construcción ante las entidades competentes.”

“GESTIÓN CON EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El Contratista derivado deberá radicar, dentro del plazo definido, todos los diseños y estudios, aprobados por la supervisión de la entidad contratante, y las empresas de servicios públicos y demás entidades del orden municipal. Para este efecto deberá programar sus reuniones con representantes de esas empresas, de tal manera que se cumplan totalmente estos requisitos de radicación y posterior aprobación dentro del plazo estipulado en el contrato. Lo contrario le acarreará las sanciones del caso.”

(subraya propia)

DE LA MATRIZ DE RIESGO



Riesgo 6 *"Incumplir el cronograma"*, consecuencia de ocurrencia *"Demorar los trámites generar el retraso en la etapa ejecución"*.

Riesgo 13 *"Falta o demoras en la adquisición de licencias, PMT y/o permisos que apliquen"*, consecuencia de ocurrencia *"Demoras en la ejecución del proyecto"*.

Como es de conocimiento de la Empresa Pública de Soacha, el futuro contratista tendrá como obligación la correcta radicación de la documentación requerida para el desarrollo de trámite de permisos y licencias asociadas a empresas prestadoras de servicios públicos y curaduría y dicha obligación es natural a la ejecución del contrato.

No obstante, es necesario resaltar que los tiempos que se toman por parte de las empresas de servicios públicos y curaduría con el fin de evaluar, analizar y emitir los respectivos documentos de aprobación del proyecto, no se encuentran contemplados dentro del plazo de ejecución del contrato y dichos tiempos no pueden ser atribuibles al contratista ya que como causal eximente de responsabilidad se erige la culpa exclusiva de un tercero, la cual es reconocida legal y jurisprudencialmente como causa exonerante de responsabilidad a una persona por los daños causados a otra, ya que el daño se atribuye completamente a la acción de un tercero ajeno al negocio jurídico.

Con el fin de mitigar el riesgo mencionado y las connotaciones de lo establecidos en los documentos referidos anteriormente, se hace necesario que la Empresa Pública de Soacha establezca la posibilidad de suspensión del contrato durante los términos de aprobación de los diseños por parte de empresas prestadoras de servicios públicos y curaduría, términos en los cuales aunque el futuro contratista mantenga contratado el personal requerido para atender posibles observaciones, no podrá avanzar sin contar con los respectivos documentos de aprobación y se deberán suspender las actividades de ejecución del contrato.

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que el llamado a ser asignatario de los riesgos en mención, de acuerdo a lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, es quien mejor pueda darle un tratamiento al mismo y en este orden de ideas, aunque el futuro contratista está en la obligación de realizar la adecuada radicación documental ante las instancias ya mencionadas, es la Empresa Pública de Soacha que en el marco de la articulación interinstitucional y de autoridades administrativas, puede llegar a generar enlaces que permitan dar mayor celeridad a los procesos de revisión y aprobación de los diseños y por ende, como mínimo, el mencionado riesgo debe ser asignado en igualdad de proporción entre la entidad contratante y el futuro contratista.

Lo anterior no es óbice para dejar de establecer en el marco de los documentos precontractuales la posibilidad de suspensión del contrato en los periodos en los que, por causa de sujeción a los pronunciamientos empresas prestadoras de servicios públicos y curaduría, se tenga que ver interrumpida la ejecución del contrato de consultoría.

El contemplar lo mencionado anteriormente es una clara manifestación del principio de planeación contractual y permite que tanto la entidad pública como el futuro contratista vislumbren el verdadero alcance del contrato y sus eventualidades y consecuencias económicas.

En consecuencia, solicitamos el ajuste de los documentos previos estableciendo la posibilidad de suspensión del contrato durante los periodos en los que, por causa de sujeción a los pronunciamientos empresas prestadoras de servicios públicos y curaduría, se tenga que ver interrumpida la ejecución del contrato de consultoría y el ajuste a la asignación de los riesgos mencionados.

2. A las condiciones técnicas y de experiencia numeral 3.2.2. del documento Invitación pública el cual señala:

"3.2.2 CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA



**ARQUITECTURA
E INGENIERIA SEGURA**

Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato, garantizando experiencia acreditada general como contratista, mediante certificaciones en papel membretado suscritas por la entidad contratante, en un máximo de tres (3) contratos ejecutados y terminados con objeto relacionado con: LEVANTAMIENTO, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y ARQUITECTONICOS DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS, contemplar como mínimo tres (3) códigos UNSPSC y que la suma de sus valores sea igual o superior al 100% del valor del contrato (1.475,24 SMMLV).

La acreditación de la experiencia se verificará sobre la información que obra en el RUP, la experiencia debe encontrarse registrada el código que se refiere al servicio de construcción, que se relaciona en el siguiente cuadro:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101500	<i>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos</i>	<i>Servicios de Asesorías de Gestión</i>	<i>Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa</i>
80101600	<i>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos</i>	<i>Servicios de Asesorías de Gestión</i>	<i>Gerencia de Proyectos</i>
81101500	<i>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</i>	<i>Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura</i>	<i>Ingeniería Civil y Arquitectura</i>
95121500	<i>Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías</i>	<i>Estructuras y Edificios Permanentes</i>	<i>Edificios y Estructuras Comerciales y de Entretenimiento</i>
95121700	<i>Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías</i>	<i>Estructuras y Edificios Permanentes</i>	<i>Edificios y Estructuras Públicos</i>

En relación a la experiencia solicitada se solicita ampliar los códigos de experiencia incluyendo los siguientes 72101500, 81101700, 721214, 721033, los cuales se encuentran ligados directamente al objeto a contratar e incluir dentro del alcance la posibilidad de acreditar la experiencia con contratos de que contemplen dentro de su objeto y alcance la realización de estudios y diseños y/o construcción y/o adecuación de edificaciones de infraestructura denominada como social y/o institucional, de igual forma se hace necesario, con el fin de garantizar la apertura del proceso sin poner en riesgo la ejecución del mismo que se evalúe establecer que con la cantidad de contratos solicitados se acredite el 100% del presupuesto oficial y que con dichos contratos también se acredite un área intervenida igual a la del proyecto a ejecutar.

Lo anterior permitiría ampliar las posibilidades de participación sin afectar la idoneidad del futuro contratista y garantizaría la materialización de los principios de transparencia y selección objetiva.

3. *Observación al numeral 3.10.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA el cual establece:*

3.10.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de



**ARQUITECTURA
E INGENIERIA SEGURA**

corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 2023, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego." (subraya y negrilla propias).

Se solicita a la entidad contratante aclarar lo referente a la fecha de corte solicitada de los estados de situación financiera, teniendo en cuenta que en el numeral referido se establece como año de corte 2023 y esto generaría desconocer los estados financieros a corte 2024 y por ende no permitiría a la entidad contratante conocer el verdadero estado económico de los proponentes.

En consecuencia, se solicita ajustar y solicitar los estados de situación financiera a corte 2024.

- 3.1 Observación a la solicitud de estados financieros señalada en el literal a del numeral 3.10.2, los cuales ya se encuentran determinados en el RUP y validados por la cámara de comercio, por lo tanto, se hace inocuo solicitar certificación independiente de estados financieros.

En consecuencia, se solicita eliminar dicho requerimiento.

4. Formato 6-FORMATO PRESUPUESTO OFICIAL

El formato corresponde a un proceso de obra, situación que no permite presentar los ítems, la remuneración de los profesionales, porcentaje de dedicación y meses. se solicita conservar el formato de solicitud de cotización, remitido por Epuxua mediante correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2025.

5. Formato 7- CAPACIDAD RESIDUAL

Se solicita se aclare el documento la pertinencia de diligenciamiento del formato 7, remitido en la invitación, lo anterior dado que el análisis de **capacidad residual no aplica para procesos de consultoría**, ya que está diseñada específicamente para evaluar la capacidad de un contratista de ejecutar **contratos de obra pública** sin que otros compromisos afecten el nuevo proyecto. Se enfoca en la habilidad para asumir nuevas obras civiles, no en los servicios de consultoría.

El formato no permite su diligenciamiento, se solicita ajustar el formato.

Cordialmente,

CONSORCIO EPIDUARO
HENRY ALARCON OSORNO
C.C.79.751.415 de Bogotá
consorcioepidauro@gmail.com
300 873 50 00
Calle 26 No. 19b – 95 Oficina 1404

Soacha, noviembre 7 de 2025

Doctor:
HENRRY ALARCON OSORNO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO EPIDUARIO
E. S. D.

Asunto: Respuesta a las observaciones presentadas – Proceso IP-006-2025

Referencia: “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2359 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E.”

Cordial saludo:

En atención a las observaciones presentadas por su firma en el marco del proceso de selección de la referencia, y conforme al principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, nos permitimos dar respuesta a cada uno de los planteamientos:

Observación 1

“Tramites de Licencias de Construcción” y “GESTIÓN CON EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS” del documento denominado ANEXO TÉCNICO No. 1 y a los riesgos determinados en el numeral 6 y 13 del documento denominado 5. ANEXO 4. MATRIZ DE RIESGO - PLAZOLETA SUEÑOS

Solicitud: Solicitamos el ajuste de los documentos previos estableciendo la posibilidad de suspensión del contrato durante los periodos en los que, por causa de sujeción a los pronunciamientos empresas prestadoras de servicios públicos y curaduría, se tenga que ver interrumpida la ejecución del contrato de consultoría y el ajuste a la asignación de los riesgos mencionados.

Respuesta:

No se acepta la observación en el entendido que:

Si bien es cierto que los trámites ante empresas de servicios públicos y curaduría toman unos tiempos, se puede ir avanzando en otros aspectos o actividades que no necesariamente implican la espera de pronunciamientos por parte de terceros (empresas o entidades).

Ahora bien, existe la posibilidad que por algún caso atribuible a los pronunciamientos de terceros se requiera evaluar la posibilidad de una suspensión.

En caso de que exista la necesidad de una suspensión está se evaluará dentro de los conductos contractuales, es decir, primero se analizará y se evaluará la respectiva situación en los comités técnicos y operativos, para luego poder llevar dichos análisis y requerimientos con



todos los respectivos sustentos a los comités de gerencia quienes en su debido momento indicaran los ajustes y términos de la posible suspensión contractual.

Observación 2

Condiciones técnicas y de experiencia numeral 3.2.2. del documento Invitación pública

Solicitud: Se solicita ampliar los códigos de experiencia incluyendo los siguientes 72101500, 81101700, 721214, 721033, los cuales se encuentran ligados directamente al objeto a contratar e incluir dentro del alcance la posibilidad de acreditar la experiencia con contratos de que contemplen dentro de su objeto y alcance la realización de estudios y diseños y/o construcción y/o adecuación de edificaciones de infraestructura denominada como social y/o institucional, de igual forma se hace necesario, con el fin de garantizar la apertura del proceso sin poner en riesgo la ejecución del mismo que se evalué establecer que con la cantidad de contratos solicitados se acredite el 100% del presupuesto oficial y que con dichos contratos también se acredite un área intervenida igual a la del proyecto a ejecutar.

Respuesta:

No se acepta la observación en el entendido que:

Los cuatro (4) códigos UNSPSC que se solicita sean incluidos no aplican para el objeto de este proceso, ya que, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, estos códigos pertenecen a los siguientes segmentos:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos	OBSERVACION
70101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	Servicios de Apoyo a la Construcción	Todo lo que hace referencia al tema de <u>mantenimiento y reparación</u> en Infraestructuras	NO APLICA ya que el objeto a contratar hace referencia únicamente a la etapa de <u>ESTUDIOS Y DISEÑOS</u> y no al tema de mantenimiento y reparación de infraestructuras
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura	Todo lo que hace referencia al tema de <u>mantenimiento y/o reparación</u> de calles y parqueaderos	NO APLICA ya que el objeto a contratar hace referencia únicamente a la etapa de <u>ESTUDIOS Y DISEÑOS</u> y no al tema de mantenimiento y reparación de calles y parqueaderos
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Construcción de Edificaciones no Residenciales	Servicios de Construcción de Edificios Públicos Especializados	Todo lo que hace referencia al tema de <u>construcción</u> de edificios públicos especializados	NO APLICA ya que el objeto a contratar hace referencia únicamente a la etapa de <u>ESTUDIOS Y DISEÑOS</u> y no al tema de construcción de edificios públicos especializados, lo cual hace parte de otra fase y no de la fase que objeto de este contrato



81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Eléctrica y Electrónica	Todo lo que hace referencia al tema de <u>Diseño</u> , <u>Mantenimiento y Fabricación</u> de circuitos y componentes electrónicos	NO APLICA ya que el objeto a contratar hace referencia únicamente a la etapa de <u>ESTUDIOS Y DISEÑOS</u> y no al tema de diseño, mantenimiento y fabricación de circuitos y componentes electrónicos
----------	---	--	------------------------------------	---	---

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar el cual hace referencia únicamente a la etapa de Estudios y Diseños, no procede la observación solicitada.

Observación 3

numeral **3.10.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** el cual establece:

3.10.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Solicitud: Se solicita a la entidad contratante aclarar lo referente a la fecha de corte solicitada de los estados de situación financiera, teniendo en cuenta que en el numeral referido se establece como año de corte 2023 y esto generaría desconocer los estados financieros a corte 2024 y por ende no permitiría a la entidad contratante conocer el verdadero estado económico de los proponentes.

En consecuencia, se solicita ajustar y solicitar los estados de situación financiera a corte 2024.

Respuesta:

Se acepta la observación y se clara que la fecha de corte de los documentos señalados en el literal A. (*El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF*), corresponde al año 2024 y no al año 2023, por lo tanto, la evaluación correspondiente se adelantará con los estados financieros a corte 2024. De igual manera se aclara que este punto no aplica para las personas naturales o jurídicas colombianas con domicilio en Colombia.

Observación 4

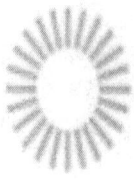
numeral **3.10.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** el cual establece:

3.10.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Solicitud: Se solicita a la entidad contratante aclarar lo referente a la fecha de corte solicitada de los estados de situación financiera, teniendo en cuenta que en el numeral referido se establece como año de corte 2023 y esto generaría desconocer los estados financieros a corte 2024 y por ende no permitiría a la entidad contratante conocer el verdadero estado económico de los proponentes.

En consecuencia, se solicita ajustar y solicitar los estados de situación financiera a corte 2024.





Respuesta:

Se aclara que la fecha de corte de los estados financieros es 2024 por lo cual se acepta la observación y se incluirá en la adenda correspondiente. De igual manera se aclara que este punto no aplica para las personas naturales o jurídicas colombianas con domicilio en Colombia.

Observación 5

Solicitud de estados financieros señalada en el literal a del numeral 3.10.2, los cuales ya se encuentran determinados en el RUP y validados por la cámara de comercio, por lo tanto, se hace inocuo solicitar certificación independiente de estados financieros.

Solicitud: Se solicita eliminar dicho requerimiento.

Respuesta:

Se aclara que dicho numeral 3.10.2 de la invitación hace referencia a las "PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA", por lo cual, este punto no aplica para las personas naturales o jurídicas colombianas con domicilio en Colombia.

Observación 6

Formato 6-FORMATO PRESUPUESTO OFICIAL

Formato 7- CAPACIDAD RESIDUAL

Solicitud: Se solicita se aclare el documento la pertinencia de diligenciamiento del formato 7, remitido en la invitación, lo anterior dado que el análisis de **capacidad residual no aplica para procesos de consultoría**, ya que está diseñada específicamente para evaluar la capacidad de un contratista de ejecutar **contratos de obra pública** sin que otros compromisos afecten el nuevo proyecto. Se enfoca en la habilidad para asumir nuevas obras civiles, no en los servicios de consultoría.

Respuesta:

Se aclara que, si bien, en la invitación se adjuntan todos los formatos, únicamente se deben diligenciar los que realmente apliquen para el proceso objeto de este contrato.

En concordancia con lo anterior, efectivamente los formatos 6 y 7 no aplican para este proceso, por lo tanto, no se deben diligenciar.

Cordialmente,

EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR
DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS (E)

Elaboró Técnicamente: Rafael Eduardo Romero Acosta – Profesional Especializado

